EN CASO DE MUERTE MATERNA AGREGAR LO SIGUIENTE ANTES DE LAS OBSERVACIONES:

CIRCUNSTANCIAS DE LA MUERTE:

FECHA	HORA LI	ÚGAR HOSPITALIZ		A AL UNIDAD E PACIENTE		DIAGNOSTICO PRINCIPAL	PERIÓDO CLINICO EN O OCURRIO LA MÚERT
7.7				1.			
E.G.AL MOMENTO DE FUNDAMENTOS DE LA CAUSA DE MUERTE EMBARAZO ,			TAUSA DE MUERTE ESTUDIO ANA PATOLOGI				
4.11.646	EN CASO DE	MUERTEINFANTIL AC	SREGAR LO SIGUIENTE A	ITES DE LAS OBSERVAC	CIONES:		
A State of the	• EN CASO DE		GREGAR LO SIGUIENTE AI	NTES DE LAS OBSERVAC	CIONES:	in and	And the second
			SREGAR LO SIGUIENTE AI PRESENCIA DE PATOLOGIA NEONATAL	NTES DE LAS OBSERVAC MOTIVO DE LA HOSPITALIZACION	DIAS DE HOSPITALIZA		VENTOS EN PITALIZACION
CONTROLES INFANTILES REALIZADOS (SI-	CEDENTES DEL IN ATENCIONES EN EL NIVEL	JFANTE:	PRESENCIA DE PATOLOGIA	MOTIVO DE LA HOSPITALIZACION	DIAS DE		
CONTROLES INFANTILES IEALIZADOS (SI- NO FECHA)	CEDENTES DEL IN ATENCIONES EN EL NIVEL	IFANTE: INMUNIZACIONES	PRESENCIA DE PATOLOGIA	MOTIVO DE LA- HOSPITALIZACION	DIAS DE		

		**



Departamento de Salud

MAT: Comité de auditorías en caso de muertes maternas, fetales, neonatales e infantiles de CESFAM Carén.

DECRETO ALCALDICIO Nº: 9874

MONTE PATRIA, 28 de julio de 2017

VISTOS:

Ordinario Nº 672, de fecha o7 de junio de 2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, sobre la implementación de auditorías en caso de muertes maternas, fetales, neonatales e infantiles, Resolución exenta Nº 170 de fecha 23 de julio de 2012 del Ministerio de salud, que aprueba norma general técnica Nº 100 sobre norma y procedimiento para el registro de las auditorías de muertes maternas, fetales e infantiles, Correo electrónico con designación de funcionarios de fecha 24 de Julio de 2017, enviado por la Directora (I) del Centro de Salud Familiar de Carén, doña Nadia Fuentes Cortés, Ley 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad y obligatoriedad de contar con un Comité de Auditorías en aquellos casos de muertes maternas, fetales, neonatales e infantiles en el Centro de Salud Familiar de Carén, con el objeto de determinar el perfil epidemiológico de aquella mortalidad, detectar las áreas críticas y con la finalidad de establecer estrategias de mejoramiento de la calidad de atención y reducir muertes evitables;

DECRETO:

Aproébese la constitución y estructura del Comité de Auditorías de muertes maternas, fetales, neonatales e infantiles del Centro de Salud Familiar de Carén, cuya conformación estará integrada por:

- Encargado/a del Programa de Salud Sexual y Reproductiva de CESFAM Carén;

Encargado/a del Programa de Salud Infanto Juvenil de CESFAM Carén;

- Un profesional médico de CESFAM Carén.

2- Este Comité Local deberá reunirse cada vez que ocurra un evento de muerte materna, fetal, neonatal o infantil que esté asociado a su establecimiento. Además, se deberá completar el formulario de auditoría clínica que se incluye en el ordinario Nº 672 de fecha o7 de junio de 2017 de la SEREMI de Salud de la Región de Coquimbo, formulario que se acompaña en documento anexo y pasa a formar parte integrante del presente decreto.

3- El Comité de Auditorías de muertes maternas, fetales, neonatales e infantiles, tendrá las siguientes funciones:

- Analizar los controles de salud otorgados en base a los datos disponibles, evidenciando posibles errores u omisiones en los procesos, generando un informe de conclusiones y recomendaciones que sirvan de fundamento para mejorar la atención y el registro de las prestaciones. Además es necesario explicitar que esta auditoría de APS será un insumo para la realización de las auditorías generales.
- 3.2 Elaborar el formulario de auditoría clínica para establecimientos de salud de APS, mencionado en el punto 2.

